

Agustín. — Morales. — Bermúdez. — 1806. — BO 50/09.
 Antonio. — Iglesias. — Álvarez. — 4365. — BO 51/09.
 María Dolores. — Romero. — Martín. — 4720. — BO 52/09.
 Ratan Radjindrakrish. — Lall. — No consta. — 6737. — BO 53/09.
 Meredith Virginia M.. — Hortensia. — Lall. — 6738. — BO 54/09.
 Ragence Phillipe. — Lall. — No consta. — 6739. — BO 55/09.
 Merceditha Hazaña. — Lall. — No consta. — 6740. — BO 56/09.
 Guillermo Gustavo. — Bettas. — Ferrero. — 5258. — BO 57/09.
 Beatriz. — Fernández. — Corrales. — 5259. — BO 58/09.
 Víctor Manuel. — Del Miguel. — Timón. — 7865. — BO 59/09.
 José Luis. — Aparicio. — Iglesias. — 3459. — BO 60/09.
 Montserrat. — Domínguez. — Alonso. — 3640. — BO 61/09.
 Cristian. — Aparicio. — Domínguez. — 4686. — BO 62/09.
 Antonio Manuel. — Requejo. — Parra. — 7735. — BO 63/09.
 Jean Paul. — Jarno. — No consta. — 47. — BO 64/09.
 Francisco. — Ortega. — Torres. — 3143. — BO 65/09.

2. Notificar individualizadamente el presente decreto a los interesados, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia durante el período de quince días hábiles, período durante el cual estos están legitimados para realizar las alegaciones que a su derecho convengan, a tenor de lo indicado en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, que dice: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, esta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento".

3. En caso de que no se puedan practicar las notificaciones, procédase a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de edictos del Ayuntamiento anuncio expreso del contenido de la presente resolución, sirviendo esta publicación de notificación reglamentaria conforme a los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de no presentarse alegaciones, remítanse los expedientes incoados al Consejo de Empadronamiento, quien informará a este Ayuntamiento sobre la procedencia de la baja indicada y de sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 11 de agosto de 2009.—El alcalde en funciones, José Ramón Daganzo Martín.

(02/9.826/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

OTROS ANUNCIOS

Asunto: Declaración de baja en el padrón de habitantes de los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente, por no haber renovado su inscripción padronal.

Por decreto de la Alcaldía número 1.133/2009, de 6 de agosto, se ha dictado la resolución que, en su parte dispositiva, dice:

1. Declarar la caducidad y acordar la baja de las inscripciones padronales que a continuación se relacionan al haber transcurrido dos años desde la fecha de alta (o desde la fecha de su última renovación expresa) y no haberse renovado:

Nombre y apellidos. — NIA. — Observaciones.

Niurquis Esmeralda Aguasvivas Méndez. — 7841. — Expediente 1/209

Ghizlan Draz. — 7579. — Expediente 2/209

Fátima Fritmat. — 7498. — Expediente 3/209

Karina Mabel Mendoza Moreno. — 8858. — Expediente 4/209
 Edinson Mosquera Marles. — 8846. — Expediente 5/209
 Richar Bladimir Pitta Rodríguez. — 8857. — Expediente 6/209
 Juan Luis Aguasvivas Arias. — 8906. — Expediente 1/309
 Kirsy Radaisa Arias Arias. — 8905. — Expediente 2/309
 Silvana Mauro. — 7973. — Expediente 3/309
 Aircardo Meneses Martínez. — 7866. — Expediente 4/309
 Emilce Romero Agreda. — 8573. — Expediente 5/309
 M-Hamed Tamimi. — 8896. — Expediente 6/309

2. Notificar individualizadamente el presente decreto a los interesados y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para aquellos de quienes se ignora el lugar de su actual domicilio, sirviendo esta de notificación reglamentaria conforme a los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y siendo la fecha de baja en el padrón municipal de habitantes la correspondiente a la notificación de la presente resolución o, y si esta no pudiera practicarse, la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Dar cuenta al Pleno del presente decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 7 de agosto de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/9.788/09)

GUADALIX DE LA SIERRA

PERSONAL

Habiéndose producido el transcurso de quince días sin que se hayan presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se eleva a definitivo el citado acuerdo:

1. Denominación: Cabo de Policía Local.

Grupo: C2. Nivel: 16.

Titulación académica requerida: graduado en Educación Secundaria, graduado escolar, FP de primer grado o equivalentes.

Forma de provisión del puesto: concurso-oposición por promoción interna.

Complemento de destino: 4.406,76 euros.

Complemento específico: 12.086,52 euros.

2. Denominación: encargado de oficios varios.

Grupo: E. Nivel: 13.

Titulación académica requerida: certificado de escolaridad.

Formación de provisión del puesto: concurso-oposición por promoción interna.

Complemento de destino: 3.558 euros.

Complemento específico: 7.637,64 euros.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Guadaluix de la Sierra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guadaluix de la Sierra, a 12 de agosto de 2009.—El alcalde, Ángel Luis García Yuste.

(03/28.083/09)